

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ
500013110002-2017-00291-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo previsto en el núm. 2º del art. 509 del C. G. P., se aprobará la partición de los bienes relictos de la causante ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ, presentado por la partidora autorizada.

Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se aclara que, en caso de la existencia de frutos, serán entregados a los herederos, en los términos del núm. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de bienes relictos de la causante ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ, presentado por la partidora autorizada.

SEGUNDO: Inscribise la partición y este fallo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría Primera de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

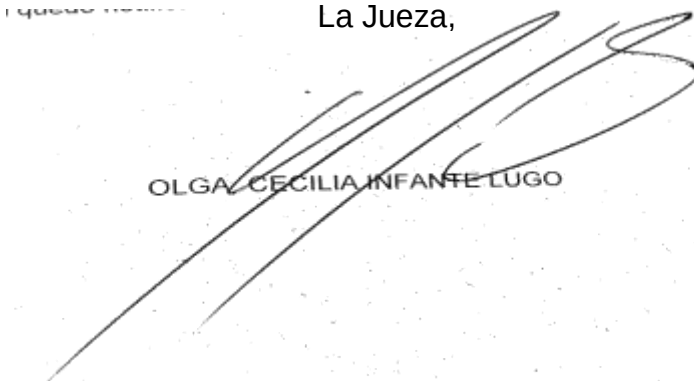
QUINTO: En caso de la existencia de frutos, serán entregados a los herederos, en los términos del núm. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

SEXTO: Se fijan como honorarios de la Partidora la suma de \$6.659.976 (seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos), a cargo de los herederos, a prorrata de sus cuotas.

SEPTIMO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36ef0aa2e4e76088e5339fabb2751b1a19a04a7b41f9b8c0212ac7bcac409ad**

Documento generado en 28/02/2022 12:45:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**